

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### Número 2

##### Edicto

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 342 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Aragón Brana, José María Aragón Brana, José Manuel Barrajon Cabrera, José Luis Cristóbal Oliva, María José de la Hoz Navarro, Mohamed El Hilly, Dionisio García González, Pablo Francisco García Nebrera, Agustín Jacop Herrera Laguna, Alfonso Martín Fernández, Alfonso Mayoral Loro, María Mercedes Martínez Parra, Juan Carlos Moreno Lázaro, Francisco Javier Ortiz Balcones, Nicasio Pardo Cabanas, Anastasio Plata García, Ricardo Enriquez Pérez, Antonio Rivero Pérez, Qultay Tariq, Juan Carlos Torrente Peinado, Antonio Villalba González y Reinado Zerna Melendres, contra la empresa Fabritub, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Oscar Aragón Brana, José María Aragón Brana, José Manuel Barrajon Cabrera, José Luis Cristóbal Oliva, María José de la Hoz Navarro, Mohamed El Hilly, Dionisio García González, Pablo Francisco García Nebrera, Agustín Jacop Herrera Laguna, Alfonso Martín Fernández, Alfonso Mayoral Loro, María Mercedes Martínez Parra, Juan Carlos Moreno Lázaro, Francisco Javier Ortiz Balcones, Nicasio Pardo Cabanas, Anastasio Plata García, Ricardo Enriquez Pérez, Antonio Rivero Pérez, Qultay Tariq, Juan Carlos Torrente Peinado, Antonio Villalba González y Reinado Zerna Melendres, frente a Fabritub, S.L., parte ejecutada, por importe de 122.897,64 euros en concepto de principal, más otros 36.869,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabritub, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-5753